FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarla participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación".

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Así mismo, en consideración con el Decreto 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" y nos señala el artículo 4to. del Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Plan de desarrollo local con cargo a los recursos del respectivo FDL, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales; así como, la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del fondo".

Ahora bien, el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016 determina el ejercicio de las funciones de las Alcaldías Locales, dentro de las que se encuentran: a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. d) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. f) Desarrollar procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como como Autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. o) Las demás funciones asignadas por la Ley que corresponda a su naturaleza.

De igual manera, se contemplan las normas nacionales y distritales que rigen la materia, Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Decreto 714 de 1996, compilatorio de los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 Estatuto Orgánico de presupuesto. "El presupuesto como instrumento financiero está llamado a permitir al Estado garantizar el cumplimiento de la función económica y asegurar la coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos".

De otra parte, El Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, "Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe. Adoptado mediante Acuerdo Local Numero 005 del 07 de octubre 2020, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFEL URIBE URIBE 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", se vinculan las necesidades identificadas en los encuentros ciudadanos, frente a la violencia intrafamiliar y/o sexual con especial énfasis en las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Dentro del Plan de Desarrollo Local se encuentra el proyecto 1656 Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe, el cual tiene como objeto Promover espacios seguros, acogedores y libres de violencia para las familias de Rafael Uribe Uribe, así como para los niños y niñas de primera infancia y niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la localidad, a través de la dotación de las unidades operativas en donde se trabaja en pro de su desarrollo integral. Para el presente estudio correspondiente a la meta de "*Formar 1000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual*", se pretende realizar actividades que permitan el cumplimiento de la misma a través de los siguientes 5

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

componentes establecidos en los criterios de viabilidad y elegibilidad del Sector Integración Social; 1. Componente: Prevención de violencia intrafamiliar, violencia sexual en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoción y garantía de derechos. 2. Componente: Orientación y asesoría familiar. 3. Componente: Posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales. 4. Componente: Investigación y 5. Seguimiento y evaluación.

Por otra parte, los estudios sobre violencia plantean que este es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque, inciden los elementos anteriores no necesariamente determinan las situaciones de violencia, las cifras si evidencian una mayor incidencia de la violencia contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes.

La violencia intrafamiliar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia física, económica, emocional, el abandono y la negligencia. Sin embargo, la realidad es que dentro del proceso funcional de una familia, sus integrantes y el mismo sistema, se pueden encontrar situaciones de conflicto y crisis que desborda su capacidad de respuesta, creando interacciones estresantes y un ambiente de tensión en el grupo familiar, donde surgen diversas tensiones que atentan contra el bienestar de todos sus miembros, desdibujando de alguna manera esa función protectora que de por sí se le ha adjudicado socio culturalmente desencadenando conductas inadecuadas que enmarcaría la violencia intrafamiliar.

Así, la violencia intrafamiliar se concibe como: "toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social"; por lo tanto, es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos[1].

En Bogotá al igual que otras ciudades del mundo se observan cambios en las familias que son resultado de las transformaciones sociales económicas y culturales que viven constantemente las sociedades[2], siendo estas el espacio inicial de aprendizaje y construcción de escenarios para la convivencia social y quien tiene responsabilidad directa sobre la crianza de la infancia, debiendo velar por su cuidado y

[1] Gutiérrez M. Et al. Conflicto Violencia Intrafamiliar. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2003.
[2] Así son las familias bogotanas. Una mirada desde la política pública. Universidad de la Sabana- Alcaldía Mayor de Bogotá .2017

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

bienestar hasta el momento de la adultez, por lo que garantizar sus derechos es impactar en la misma vida de la ciudad y sus habitantes, para contribuir a la consolidación de una sociedad justa y equitativa.

Del mismo modo. la violencia contra los niños y las niñas es denominada como violencia infantil definido en la Ley 1098 del 2006 como "(…) toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (...)", el cual no necesariamente se presenta la interior del hogar, sino que existen diferentes entornos de vulneración, sin embargo es la familia el primer respondiente frente a la protección y la garantía de derechos.

Así mismo teniendo en cuenta el documento de la Secretaría Distrital de Planeación – Dirección de Diversidad Sexual "Diagnóstico de niños, niñas y adolescentes, con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas", las violencias verbales y emocionales que sufren al interior de sus familias niñas, niños y adolescentes que se apartan de la norma heterosexual, es decir que no se ajustan a los espacios heteronormativos que no promueven la diversidad, reconociendo solamente los comportamientos binarios, hombre-mujer; estas violencias se vuelven sistemáticas, porque permean la mayor parte de su vida cotidiana, generándose aislamiento, insultos, silenciamiento e invisibilización de su orientación sexual o sus expresiones de género.

Del mismo modo la tasa de violencia intrafamiliar y sexual ejercida contra niños, niñas y adolescentes en la localidad de RUU, según reporte de la SDS Subdirección de Vigilancia en Salud Publica Bases de datos SIVIM 2013 a 2019, expresa el impacto de este evento prioritario en salud mental es la resultante de la compleja interacción entre diversos factores tales como el nivel educativo de padres y madres, la formación especifica en pautas de crianza, las condiciones sociales y económicas que determinan a su vez el acceso a la educación, así como los factores relacionados con la aceptación de la escuela por parte del menor, es así que indicador de tasa de casos de violencia sexual e intrafamiliar ejercida contra niños, niñas y adolescentes en la localidad presenta un aumento del 2013 al 2014 pasando de 1.237 casos a 1354 casos respectivamente, sin embargo desde el 2017 desacelera, de tal manera que en el año 2018 solo se presentan 1.076 casos y en 2019 se disminuye a 884 casos. Así mismo en el 2.018, acudieron 12.082 mujeres (75 % del total de víctimas atendidas) a las Comisarías de Familia para denunciar algún tipo de violencia, presentándose un incremento en el número de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del 0,6 % respecto al año anterior. Aunque estos datos históricos evidencian la necesidad de atender su salud mental, es evidente que estas actividades de atención no se pueden realizar todas desde el ámbito de las comisarías por su naturaleza y competencias, por lo cual se debe

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

realizar un abordaje transversal e intersectorial en donde participan otras Entidades Distritales según sus competencias. Sobre la Salud Mental, la Ley 1616 del 21 de enero de 2013 tiene como objeto "Garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud".

La misma Ley en su artículo No 8 define dirigir y tomar acciones complementarias para la atención integral al tratamiento tales como la integración familiar, social, laboral y educativa a través de acciones de promoción y prevención de violencias donde estarán articuladas a las políticas públicas vigentes que a su vez diseñarán acciones intersectoriales para que a través de proyectos pedagógicos fomenten competencias, sana convivencia para el mejoramiento continuo de la calidad de las familias afectadas y vulneradas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia y la Comisaría de Familia: Son entidades públicas, forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cada municipio o distrito. Tienen funciones y competencias de Autoridad Administrativa con funciones judiciales. Tienen funciones y competencias de Autoridad Administrativa de orden policivo, y cumplen funciones y competencias y son autoridad administrativa de restablecimiento de derechos. Si bien, buena parte de las funciones de las comisarías de familia son esencialmente administrativas, algunas de ellas también son de carácter jurisdiccional. No es posible entonces señalar que las funciones de las comisarías de familia pertenecen todas a una sola categoría, administrativas o jurisdiccionales, dado que de hecho tienen funciones de naturaleza mixta administrativa y jurisdiccional.

Es así debido a los altos índices de violencia en el ámbito familiar, los distintos tipos de violencia que se presentan, los escenarios donde se realizan, los patrones de relación que existen en las familias colombianas, el rol de las mujeres y su mayor nivel de victimización, han hecho que se generen mayores y mejores mecanismos de protección y se avance en el fortalecimiento de las medidas de prevención y las comisarias cuentan con el apoyo de actores Institucionales y no institucionales entre ellas Autoridades Municipales que son competentes en materia de prevención, protección y atención de las victimas de violencia intrafamiliar y/o sexual, los cuales tienen responsabilidad de trabajar con carácter interinstitucional e intersectorial y de manera articulada planes, proyectos y estrategias de prevención y promoción de las violencias desde el reconocimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y de la construcción de relaciones democráticas tanto al interior de las familias.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En consecuencia, se evidencia que dentro de esa gama de vulneraciones, la violencia infantil y la violencia intrafamiliar se presentan como realidades susceptibles de ser conceptualizadas, comprendidas y abordadas desde un enfoque relacional donde es permitido reconocer la diversidad de familias, sus subjetividades, las circunstancias particulares que las caracteriza y las capacidades de cambio con las que cuentan; por lo que la prevención de éstas se viabiliza desde un enfoque sistémico, diferencial y con perspectiva de derechos.

Es así como, en Colombia como Estado Social de Derecho, refiere que los derechos humanos son vitales para el buen desarrollo de la sociedad, por ende, el goce efectivo propio de los derechos humanos es prioritario para el Estado. Como función primordial del Estado está la de hacer respetar los derechos fundamentales y asegurar que las leyes se cumplan, debiendo promover las condiciones para la garantía y el goce efectivo de estos derechos por parte de la sociedad en general y prioritariamente las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Desde allí el principio de corresponsabilidad, la sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos y de contribuir a la eliminación de la violencia.

El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra niños, niñas, adolescentes y las mujeres. Por tanto, la prevención es entonces, un tipo de labor que incluye acciones escalonadas, dinámicas y realizables que pueden apuntar a disminuir los índices de violencia y maltrato a los que se ven expuestas las poblaciones más vulnerables, mujeres, niñas, niños, población en situación de discapacidad y adultos mayores.

Por lo anterior como elemento fundamental para la prevención de violencias principalmente contra los niños, La Ley 1098 de 2006 expresa la importancia del Buen Trato, en concordancia con ello el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la resolución 652 de 2011, en el numeral 2. Naturaleza jurídica, menciona que "cuenta con unas dependencias multidisciplinarias, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes (...)".

Así mismo atendiendo al cumplimiento del Decreto 768 de 2019, el cual tiene por objeto reglamentar el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", en él estableció la necesidad prevenir la violencia intrafamiliar, fomentar los entornos protectores y el buen trato para con los niños y las niñas de Bogotá y la garantía de sus derechos, lo que generará una disminución en los índices de la vulneración de los mismos e incrementará los factores protectores para las poblaciones vulnerables, desde el hogar, principalmente de los niños y las niñas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias. Por eso es importante que reconozcamos sus diferentes tipologías según lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual: acto sexual, acceso carnal, explotación sexual comercial, acoso sexual y otras formas de violencia sexual como (esclavitud sexual, embarazo forzado, desnudez forzada, aborto forzado, esterilización forzada, anticoncepción forzada y mutilación genital femenina).

De acuerdo a reportes de medicina legal se reportó que durante el año 2018 se realizaron 26.065 exámenes médico legales por presunto delito sexual con una tasa por cada cien mil habitantes de 52,30 y un incremento de 2.267 casos con respecto al año anterior. Siendo las mujeres las más afectadas. Por cada hombre víctima de presunto delito sexual se presentan seis mujeres víctimas. Seguidamente, los exámenes médicolegales sexológicos por presunto delito sexual practicados a niños, niñas y adolescentes representó el 87,45 % del total de la violencia sexual. El 11,20 % de las valoraciones practicadas durante el año 2018 se realizaron a infantes entre los 0 y 4 años (2.920), el 10,20 % de los casos corresponden a niñas de 4 años o menos representado en 2.275 casos, cifra que triplica el número de casos valorados en niños, 645. Es alarmante la situación de riesgo de ser víctimas de delito sexual para las niñas entre 10 a 13 años este grupo etario representó el 41,9 % del total de valoraciones practicadas en mujeres, 22.309 y registró la tasa más alta en los últimos 10 años: 562,50. Por cada niño entre los 10 y 13 años víctima de presunto delito sexual se presentan ocho niñas.

Y como resultado de la violencia sexual se encontraron en este mismo rango de edad 5.713 menores embarazadas. El presunto agresor en el 47,80 %, 11.605 casos, fue un familiar y el principal escenario fue la vivienda. Los departamentos con más casos registrados fueron; Bogotá D.C (4.169), Antioquia (3.302), Valle del Cauca (2.268), Cundinamarca (1.658) y Santander (1.358). Son múltiples las formas de violencia a las que están expuestos los niños, niñas y adolescentes en Colombia, siendo la violencia sexual alarmante; en lo corrido del año 2018 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses practicó 26.065 valoraciones por presunto delito sexual de las cuales 22.794 corresponden a niños, niñas y adolescentes equivalente al 87,72 % de todas las valoraciones por delito sexual practicadas durante este periodo.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en nuestro país es un flagelo que crece, una problemática compleja y muchas veces casi imperceptible que vulnera gravemente el ejercicio de los derechos humanos en la niñez y que compromete la salud, la dignidad, la seguridad y la autonomía de los menores. UNICEF estima que, de la población total de menores de edad colombianos,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

aproximadamente 35.000 son explotados sexualmente y que la edad en la que son involucrados en estas actividades ilícitas es menor a los 10 años.

Así mismo la INTERPOL reporta que la pornografía infantil mueve cerca de US$ 20.000 millones cada año; además, se estima que un millón de niños ingresan al comercio sexual. La red mundial de lucha contra delitos en línea INHOPE (red mundial de líneas de denuncia), estima que el 81 % del material de pornografía y abuso infantil que circula por internet son niñas, el 13 % son niños y el restante involucra ambos sexos al tiempo; esta misma organización, para el año 2014, reportó 89.758 sitios web dedicados a este delito, y notó un incremento de 63 % con respecto al año 2013. (3) Según Willi y Levi manifestaron que el origen de la explotación sexual comercial (prostitución infantil) se origina cuando familias numerosas en necesidad de recursos económicos, prostituyen uno de sus hijos para el sostenimiento del resto de la prole, y de igual manera, hijos o hijas de mujeres en condición de prostitución que suelen seguir el mismo camino , así pues la pobreza e indefensión de las víctimas, la complicidad de familiares, el lucro generado de estas actividades , y la complejidad de las organizaciones delictivas dedicadas a ello, hacen que este delito se incremente día a día y en muchas ocasiones ni siquiera se denuncie.

Al evaluar la situación de niños, niñas y adolescentes en el marco de la explotación sexual las cifras según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses indican que la presunta explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes representa el 51,7 % de los casos, seguido de la utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la pornografía con el 44,8 % y la presunta trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales con un 3,4 %. En la explotación sexual comercial de NNA, en el 2018 el 46,2 % (67 casos) se presentó en niñas menores entre los 10 y 14 años. No se registraron casos de explotación sexual comercial de NNA en el marco de viajes y turismo. Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el mismo periodo, se registraron 239 casos, de los cuales 210 corresponden a mujeres y 29 a hombres y el grupo de edad más afectado de 10 a 14 años. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes afecta todos los ámbitos de la vida reduce su existencia a la de una mercancía, intercambiable y comerciable.

A nivel físico los expone principalmente a enfermedades de trasmisión sexual, abortos y embarazos. Es importante continuar el esfuerzo por visibilizar este flagelo en nuestro país y cumplir desde las diferentes entidades estatales con la atención de las víctimas y el juzgamiento de los responsables. El diagnóstico situacional de la maternidad y paternidad temprana, tanto en Colombia como en Bogotá, nos revela una tendencia del fenómeno hacia la disminución.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) del Ministerio de Salud y Protección Social y Profamilia, la fecundidad temprana tuvo en el país su mayor nivel en 2005, para comenzar a descender a partir de 2010, como lo confirman los hallazgos de la ENDS 2015. "El porcentaje de adolescente, de 15 a 19 años, madres o embarazadas de su primer hijo o hija aumenta de 12.8 por ciento en 1990 a 20.5 por ciento en 2005, para luego disminuir a 19.5 por ciento en 2010 y a 17.4 por ciento en 2015" (Ministerio de Salud y Protección Social; Profamilia, 2016, p. 40). Según estadísticas del DANE, en Colombia, el 20% de las madres adolescentes tiene su segundo embarazo o embarazo subsiguiente entre los 7 y los 14 meses siguientes, y el 33% entre los 14 y los 24 meses siguientes (ICBF, 2014). Prevenir el embarazo subsiguiente es importante debido a que un segundo embarazo tendrá un impacto mayor en el ámbito psicosocial, económico y educativo de las madres adolescentes: mayor riesgo de deserción escolar y baja escolaridad e ingresos económicos reducidos, perpetuando el ciclo de pobreza (Escobar, 2008).

Ahora bien, el diagnostico situacional de violencia es un factor presente en las familias de Rafael Uribe Uribe afecta especialmente a las mujeres. Así mismo, se presenta inequidad social para el desarrollo integral de los niños de 0 a 5 años, así como para los niños, niñas y adolescentes con discapacidades. La Secretaría Distrital de Integración Social, en su diagnóstico local informa que Rafael Uribe Uribe representa el 3,2% de los casos de violencia intrafamiliar de Bogotá, siendo en el 77,2% de los casos, violencia intrafamiliar contra las mujeres.

Personas Víctimas de Violencia Intrafamiliar

	Menores de 18 años	Mayores de 60 años	Población total
Bogotá	13.068	2.138	29.601
Rafael Uribe Uribe	441	66	946

Fuente: Diagnóstico local Rafael Uribe Uribe - Secretaría Distrital de Integración Social, 2020

De acuerdo con la información reportada por el Sistema para el Registro de Beneficiarios SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, en la localidad, durante la vigencia 2019 la Comisaría de Familia registró 5027 actuaciones, entre ellas 2448 se dirigieron a realizar conciliaciones generales bien sea para acordar lo relacionado con la custodia, alimentos y visitas en favor de niños, niñas y adolescentes, alimentos para persona mayor, entre otros; 972 fueron atenciones a conflicto familiar, 726 casos correspondieron a solicitudes de trámites por acción de violencia intrafamiliar, es decir de medidas de protección, de las cuales 721 fueron admitidas, y se tramitaron 157 incumplimientos a medidas de protección, además se atendieron 3 casos de denuncia de delito sexual.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Lo anterior en el marco de la prevención, protección, garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de amenaza o vulneración de derechos suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Salud registra en su base de datos SaluData, 1207 casos de violencia intrafamiliar registrados para la localidad, lo que representa tan solo el 0,34% del total de la población que consultó el servicio de salud en la localidad. De acuerdo con datos arrojados por el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, los principales motivos de ingreso fueron víctimas de violencia sexual - abuso en donde se presentaron 3996 casos de niños, niñas y adolescentes, seguidos de motivos por omisión o negligencia con 1819 casos y conductas sexuales entre menores de 14 años con 737 casos respectivamente.

Específicamente en ingresos por violencia sexual por centro zonal, se identifica que el mayor número de casos se presentó en los centros zonales de Kennedy con 444 casos, Suba con 418 casos y Engativá con 387 casos, para la localidad de Rafael Uribe se presentaron 270 ingresos por este evento. De los 3.996 ingresos por este evento 3232 son del género femenino y 764 casos son de género masculino.

En cuanto al reporte de estos casos por localidad en el 2019, se identifica que las localidades con mayor reporte para proceso de restablecimiento de derechos se presentan en las localidades de Kennedy y Suba con 864 casos cada una, Ciudad Bolívar con 803 casos y Rafael Uribe con 491 casos.

El informe de cifras que presenta la Secretaría de Salud reporta un incremento en los casos de violencia infantil en todas las clasificaciones con un incremento porcentual en promedio del 31% para el 2018, en 2019 con fecha de corte junio ya se registran 2734 casos más de la mitad del total del año 2018 registrado. Tabla 1

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



TABLA 1. Fuente: Diagnóstico Rafael Uribe Uribe Plan de Desarrollo 2021-2024 – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe 2020

En cuanto a las personas vinculadas al proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), con relación a su género se identifica que 5982 eran de género femenino y 3710 eran de género masculino. De los cuales 2464 fueron niños y niñas entre los 0 a los 6 años, 4046 fueron niñas y niños entre los 7 a los 13 años, 3037 fueron adolescentes entre los 14 a los 17 años y 145 eran mayores de 18 años, para un total de 9692 personas vinculadas. De esta población vinculada al (PARD) los ingresos por violencia sexual en el 2019 por rango de edad fueron de la siguiente manera: 625 casos con edades entre los 0 a los 6 años, 2055 casos con edades entre los 7 a los 13 años, 1277 casos con edades entre los 14 a los 17 años y 39 casos mayores de 18 años. Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos, Sede de la Dirección General ICBF, Sistema de Información Misional SIM – reporte PARD. (Información 2013-2018: reporte con corte 31 de diciembre 2018, consultado en enero 2019 - información correspondiente al 2019: reporte corte 31 de diciembre 2019, consultado en enero 2020. (Incluye casos en estado abiertos y cerrados).

Según el reporte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y cálculos de la Secretaría Distrital de la Mujer vigencia 2017, la tasa de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer por cada 100.000 mujeres según la localidad de Rafael Uribe, se presentaron 761,2 casos y el número de reporte de casos fue 1.365.[3]

[3] Diagnóstico Rafael Uribe Uribe Plan de Desarrollo 2021-2024 – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe 2020

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En el marco del documento de recomendaciones del cuatrienio 2016-2019, de los Consejos Locales de Política Social la ciudadanía manifiesta las siguientes:

- Facilitar la construcción de espacios de sensibilización para las familias, donde se den a conocer las rutas de atención, los mecanismos y herramientas para denunciar en caso de violencia intrafamiliar.

- Desarrollar acciones orientadas a garantizar y proteger los derechos de la familia.

- Generar mayores espacios de participación para discutir y analizar los aspectos relacionados con esta temática.

- Fortalecer estrategias que fomenten la autoestima y potencian positivamente el auto concepto en diferentes dimensiones.

- La educación y la prevención son la única manera de erradicar cualquier tipo de violencia.

- Crear estrategias enfocadas a la prevención de actos de violencia física contra las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversos o normativas.

- Desarrollar procesos para el reconocimiento de los distintos tipos de violencia para fortalecer los mecanismos de prevención atención y denuncia.

la Fundación Feminicidios Colombia reporto con respecto a las características sociodemográficas el mayor porcentaje de casos notificados se presenta en el curso de vida de adultez con un 47,3% para la violencia física y un 42,5 % para violencia psicológica.

En negligencia y abandono el curso de vida primera infancia es el que presenta mayor porcentaje de notificación con un 55,9 %, y para violencia sexual el porcentaje más alto se presenta en el curso de vida de infancia con un 31,5% seguido de adolescencia con un 30,3%.

El sexo femenino y el régimen subsidiado son los que presentan mayor porcentaje de casos en todos los tipos de violencia. Con respecto a los casos perpetrados por agresores familiares, el 48,4% de los casos de violencia física y el 37,7 % de los casos de violencia psicológica fueron ocasionados por la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

pareja de la víctima, mientras que en el 74,0 % de los casos de negligencia y abandono es la madre el principal agresor y en violencia sexual en el 51, 3 % de los casos el agresor es otro familiar.

En los casos de violencia sexual donde el agresor no es familiar se evidencia que en el 26,8 % de los casos el agresor es desconocido y el escenario donde más frecuentemente se presenta hechos de violencia de genero e intrafamiliar es la vivienda con un 74,0 % de casos (Tabla 2).

Tabla 2 Características sociodemográficas casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar según tipo de violencia y entidad territorial de ocurrencia, Colombia periodo epidemiológico V de 2020.

Variable	Categoria	Violencia Física	%	Violencia Psicologica	%	Negligencia y abandono	%	Violencia Sexual	%
Curso de vida	Primera infancia	810	4,0	99	3,5	3883	55,9	1374	16,8
	Infancia	1099	5,4	179	6,4	1220	17,6	2575	31,5
	Adolescencia	1916	9,5	236	8,4	740	10,7	2480	30,3
	Juventud	6994	34,7	614	21,8	379	5,5	1151	14,1
	Adultez	8561	42,5	1331	47,3	231	3,3	559	6,8
	Adulto Mayor de 60 años	788	3,9	354	12,6	488	7,0	40	0,5
Sexo	Masculino	4029	20,0	436	15,5	3349	48	1222	14,9
	Femenino	16137	80,0	2377	84,5	3592	52	6957	85,1
Pertenencia étnica	Indígena	393	1,9	36	1,3	247	3,6	198	2,4
	Rom, Gitano	50	0,2	14	0,5	14	0,2	24	0,3
	Raizal	30	0,1	2	0,1	6	0,1	10	0,1
	Palenquero	11	0,1	0	0,0	3	0,0	3	0,0
	Negro, mulato afro	767	3,8	45	1,6	95	1,4	270	3,3
	Otro	18915	93,8	2716	96,6	6576	94,7	7674	93,8
Tipo de régimen en salud	Contributivo	6338	31,4	973	34,6	1672	24,1	2712	33,2
	Especial	268	1,3	40	1,4	91	1,3	86	1,1
	Indeterminado	1204	6,0	549	19,5	693	10,0	98	1,2
	No asegurado	1450	7,2	93	3,3	852	12,3	681	8,3
	Excepción	179	0,9	32	1,1	32	0,5	56	0,7
	Subsidiado	10727	53,2	1126	40,0	3601	51,9	4546	55,6
Agresor familiar	Padre	1025	6,3	197	7,8	680	10,6	474	13,4
	Madre	1139	7,0	152	6,0	4758	74,0	125	3,5
	Pareja	7922	48,4	949	37,7	123	1,9	890	25,1
	Expareja	3265	20,0	551	21,9	7	0,1	237	6,7
	Familiar	3009	18,4	666	26,5	861	13,4	1818	51,3
Agresor no familiar	Profesor (a)	14	0,4	7	2,3	12	2,3	50	1,1
	Amigo(a)	313	8,2	26	8,7	32	6,3	647	14,0
	Compañero de Trabajo(a)	64	1,7	10	3,4	2	0,4	43	0,9
	Compañero de estudio(a)	96	2,5	14	4,7	1	0,2	113	2,4
	Desconocido	669	17,6	30	10,1	33	6,4	1244	26,8
	Vecino (a)	678	17,8	27	9,1	13	2,5	608	13,1
	Conocido (a) sin ningun trato	802	21,1	35	11,7	25	4,9	900	19,4
	Sin información	190	5,0	70	23,5	211	41,2	0	0,0
	Otro	747	19,6	57	19,1	163	31,8	974	21,0
	Jefe	44	1,2	19	6,4	16	3,1	29	0,6
	Sacerdote/ Pastor	1	0,0	1	0,3	0	0,0	11	0,2
	Servidor (a) Publico	188	4,9	2	0,7	4	0,8	16	0,3

Fuente: BoletinEpidemiologico/2020

la Fundación Feminicidios Colombia reportó que al menos dos niñas, de 8 y 15 años, fueron víctimas de este crimen, y la organización estima que, en 2021, 30 niñas y adolescentes fueron víctimasdefeminicidio. "Los feminicidios de niñas son un indicativo del desprecio por la vida de las mujeres", aseveró la Fundación. Por otro lado, el reporte más reciente del Observatorio Feminicidios

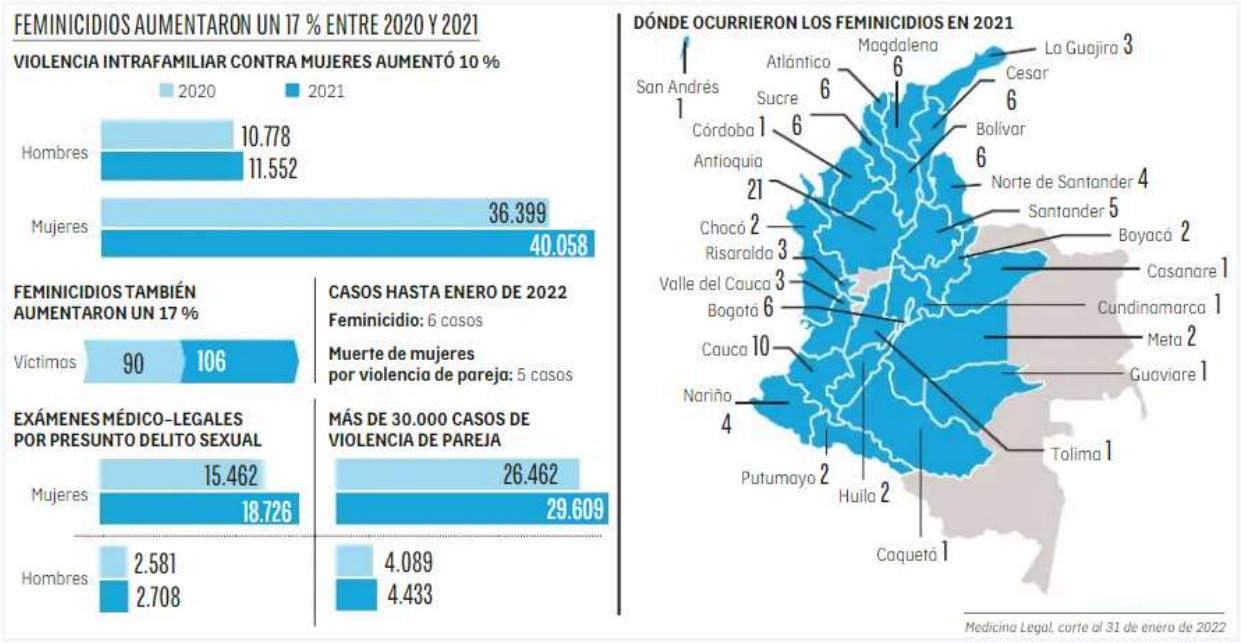
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Colombia asegura que en enero de 2022 hubo 13 tentativas de feminicidio. Las cifras del año pasado tampoco son alentadoras; de hecho, tuvieron un aumento.

En todo 2021, según los registros de Medicina Legal, se reportaron 51.610 casos de violencia intrafamiliar, en 40.058 de esos la víctima fue una mujer, lo que significó un aumento del 10 por ciento frente a las 36.399 mujeres víctimas que hubo en 2020 (de un total de 47.177 casos).

Y en cuanto al feminicidio, según el informe 25N 'No somos un día', del Observatorio de Violencia contra la Mujer (OVCM) y la Fundación Feminicidios Colombia, 267 mujeres fueron víctimas de ese delito el año pasado, un aumento del 13 por ciento respecto de los 236 casos que hubo en 2020. Antioquia fue el departamento que presentó los mayores registros, con 38 casos.



FUENTE. Observatorio Violencia contra la mujer 2021

Las cifras sobre este fenómeno varían entre entidades; así, si bien ese informe registra 267 feminicidios en 2021, los reportes oficiales de Medicina Legal hablan de 106 el año pasado y 90 en 2020, lo que constituye un aumento del 17,7 %. Más allá de esto, los casos no cesan y son parte de los motivos por

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

los que mañana miles de mujeres se manifestarán en el país en conmemoración del 8M y en contra de la violencia contra la mujer. Entre los reclamos de las mujeres, además de que la violencia pare, también está que la justicia actúe eficientemente para evitar situaciones como la libertad, por vencimiento de términos, que le acaban de dar a Miguel Camilo Parra, a quien su expareja Ángela del Pilar Ferro Gaitán acusó de atacarla con un hacha, el 17 de octubre de 2020 en Bogotá.

Frente al avance en las investigaciones, la Fiscalía General de la Nación aseguró a principios del año que en 2021 logró esclarecer el 98 por ciento de los 190 casos de feminicidios que llegaron al ente acusador.

De acuerdo con un informe de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, fenómenos como el confinamiento por la pandemia, el conflicto armado, el desempleo, la violencia intrafamiliar y la delincuencia afectan a las mujeres de manera directa e indirecta, "lo que implica que tengan que asumir un costo social muy alto en sus familias y comunidades".

Además, las creencias que imponen a las mujeres ciertos roles en el hogar inciden de manera negativa en estas cifras, asegura el informe de dicha institución. De hecho, Irene Salas Menotti, directora de la Especialización Psicología Forense y Criminal de la Konrad Lorenz, enfatizó que las mujeres son especialmente vulnerables por los roles de género rígidos que las limitan en su proyecto de vida, por ejemplo, por depender de sus parejas sentimentales en términos económicos y emocionales.

Así mismo, el informe de la institución señala que las consecuencias que esta violencia tiene sobre las mujeres son devastadoras, porque afecta su proyecto de vida y su manera de enfrentar los problemas.

Las cifras de la plataforma SaluData, del Observatorio de Salud de Bogotá, indican que en 2020 se reportaron 7.669 casos de violencia sexual en Bogotá, de los cuales el 84% fueron realizados por mujeres (6.425) y el 16% restante por hombres (1.244). Del total de casos registrados, 6.942 correspondían a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es decir, el 90.5%. El mayor porcentaje de casos reportados se dio en el curso de vida de 12 a 17 años con 2.957 casos, seguido con 1.666 casos el curso de vida de 6 a 11 años y el de 18 a 28 años con 1.317 casos.

Las localidades con mayor tasa de violencia sexual, según las cifras del Observatorio de Salud, son Usme (1.7), Santa Fe (1.6), Ciudad Bolívar (1.4), San Cristóbal (1.4), Tunjuelito (1.3), Bosa (1.3) y Rafael Uribe Uribe (1.3). Por su parte, las localidades donde se presentaron el mayor número de casos reportados son: Ciudad Bolívar (1.123 casos), Bosa (1.039 casos), Kennedy (1.024), Suba (724 casos) y Usme (601).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En lo referente a la relación con el agresor, cabe resaltar que en el 49.5% de los casos se trató de un familiar, en el 22.4% de los casos fue un conocido y en el 20% fue un desconocido. En concordancia con lo anterior, el 77.3% de los casos de violencia reportados ocurrieron en la vivienda.

La Secretaria Distrital de Integración Social, también ofrece un panorama frente a las violencias intrafamiliar y sexual presentadas en el Distrito Capital; con respecto al reporte de personas únicas atendidas durante el 2020 en las 37 Comisarías de Bogotá y a través de la línea telefónica "Una llamada de vida", se obtienen las siguientes cifras registradas en el Sistema de Registro de Beneficiarios -SIRBE se atendieron: por solicitud del servicio a 154.549 personas; por conciliación general bien sea para definir lo referente a custodia, alimentos o visitas de niños y niñas, alimentos para persona mayor, entre otras conciliaciones se orientaron a 60.910 personas, en lo referente a acción de violencia intrafamiliar a 50.425, atención a conflicto familiar 23.875, trámites de incumplimiento a medidas de protección a 8.855, además se atendieron a 2.914 por maltrato infantil, y 270 por denuncia de delito sexual, en cuanto a otras actuaciones con niños, niñas y adolescentes a 719, y se registraron 181 restablecimientos de derechos.

Del total de las victimas atendidas en Comisarías de Familia durante el 2020, por hechos de violencia intrafamiliar, el 74% son mujeres, el 26% son hombres y el 0,1% es población intersexual, lo cual indica que continua predominando el ejercicio de la violencia en contra de las mujeres en el ámbito del hogar, si bien dicho porcentaje acoge los diferentes rangos de edad, se denota una diferencia significativa frente al rol de victima entre la población entre los 18 y 26 años de edad, con una proporción de un hombre por cada 7 mujeres en promedio; en la población de 27 y 59 años, y los mayores de 60 años, se presenta un hombre por cada 4 y 3 mujeres en promedio respectivamente. Y no menos importante, en la población entre los 6 y 17 años de edad, la proporción es por cada hombre, dos mujeres son víctimas de violencia intrafamiliar.

Aunque estos datos evidencian la necesidad de atender la salud mental de la población vinculada a hechos de violencia, esta actividad no se puede realizar desde el ámbito de las Comisarías de Familia, sino que es competencia del sector Salud, como lo establece Ley 1616 de 2013 por lo cual se requiere aunar esfuerzos y recursos a nivel interinstitucional e intersectorial para brindar a la víctimas y sus familias, de las violencias intrafamiliar y sexual, la protección integral de sus derechos de acuerdo con la competencia y alcance de cada sector

Colombia, como Estado Social de Derecho, refiere que los derechos humanos son vitales para el desarrollo de la sociedad, por ende, el goce efectivo propio de los derechos humanos es prioritario

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

para el Estado. Como función primordial del Estado está la de hacer respetar los derechos fundamentales y asegurar que las leyes se cumplan, debiendo promover las condiciones para la garantía y el goce efectivo de estos derechos por parte de la sociedad en general y prioritariamente las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Desde allí el principio de corresponsabilidad, la sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos y de contribuir a la eliminación de la violencia. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, población en condición de discapacidad y personas mayores, entre otros. Es por ello, que la prevención implica incluir acciones escalonadas, dinámicas y realizables que pueden apuntar a disminuir los índices de violencia y maltrato a los que se ven expuestas las poblaciones más vulnerables.

Por otra parte, como elemento fundamental para la prevención de violencias principalmente contra los niños, las niñas y los adolescentes, la Ley 1098 de 2006 expresa la importancia del Buen Trato, en concordancia con ello el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la resolución 652 de 2011, en el numeral 2. Naturaleza jurídica, menciona que "cuenta con unas dependencias multidisciplinarias, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes (...)"

La relación directa que existe entre el fortalecimiento del Buen Trato y la reducción de las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, así como la eliminación de las violencias intrafamiliar y sexual; manifiesta la necesidad de hacer acciones orientadas a la prevención, atendiendo a los enfoques diferencial, de género, poblacional, de derechos y territorial.

De lo anterior, y atendiendo a los Criterios Técnicos para la Formulación de Proyectos del Sector de Integración Social, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, se dispone que para la vigencia actual se deben llevar a cabo acciones de prevención de violencias y promoción de entornos protectores y buen trato. En cumplimiento del Decreto 768 de 2019, que tiene por objeto reglamentar el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", en él se estableció la necesidad prevenir la violencia intrafamiliar, fomentar los entornos protectores y el buen trato para con los niños y las niñas de Bogotá y la garantía de sus derechos, lo que generará una disminución en los índices de la vulneración de los mismos e incrementará los factores protectores para las poblaciones vulnerables, desde el hogar.

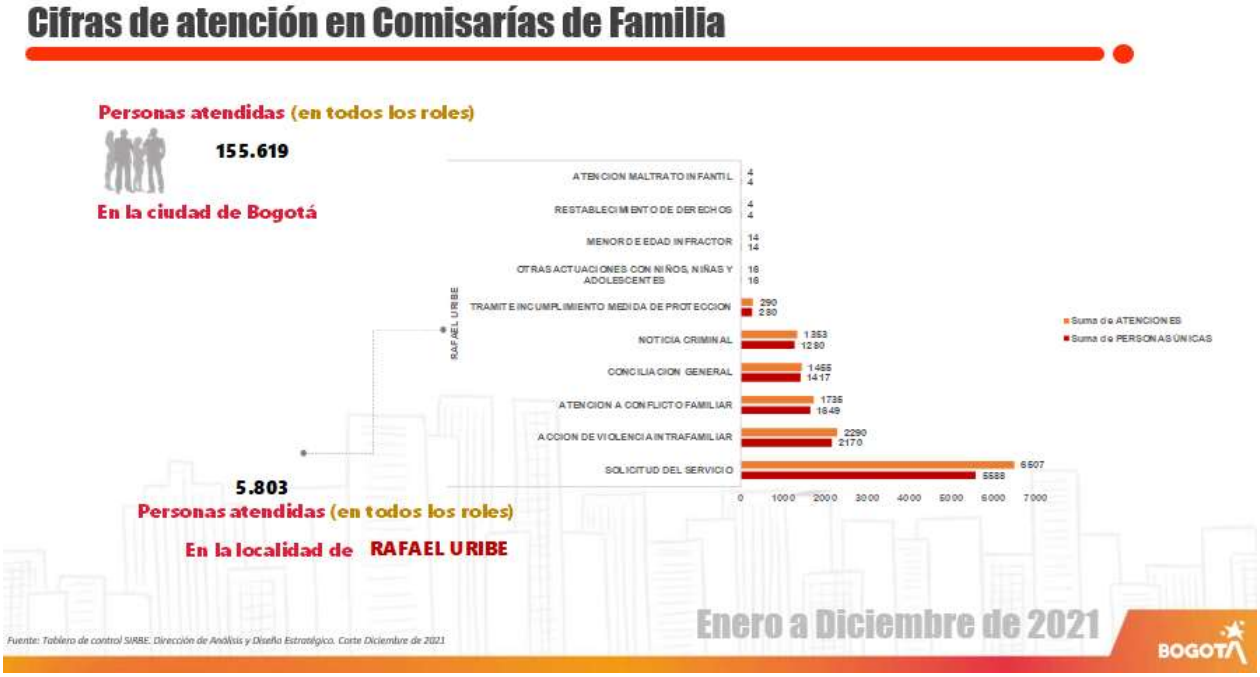
Es importante resaltar que, aunque actualmente se generan acciones desde los diferentes sectores de la administración en la localidad Rafael Uribe Uribe como, cualificación en prevención de violencia intrafamiliar, violencias y violencia sexual dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

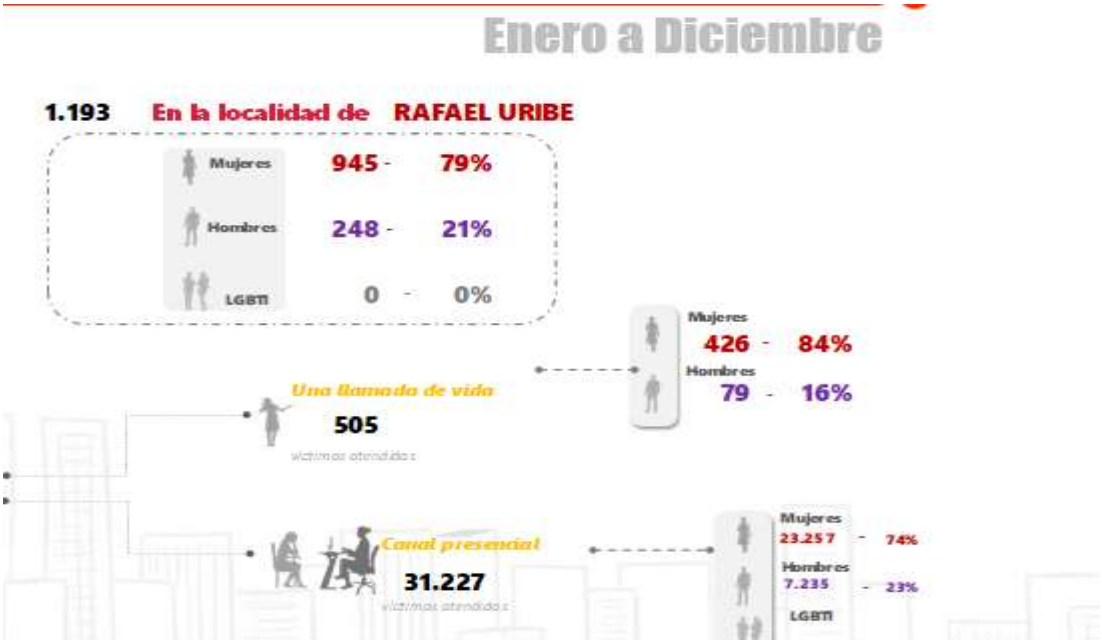
familias, es necesario juntar mayores esfuerzos para seguir trabajando en pro del buen trato y la prevención de todo tipo de violencias.

Según el reporte emitido por el Sistema de Información SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en el año 2021 se atendieron 5803 personas en todos los roles, de esta cifra 2290 personas para temas de violencia intrafamiliar y 1649 en atención a conflicto familiar.



De las 1193 víctimas atendidas en la Localidad Rafael Uribe Uribe, el 79% corresponde a mujeres y el 21% a hombres, por lo que se hace necesario continuar trabajando arduamente en acciones de prevención de las violencias.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Local Rafael Uribe Uribe a través de su El Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" incluyó dentro del pilar No 1 los siguientes objetivos: "Desarrollar y fortalecer estrategias que fomenten la prevención de todos los tipos de violencia intrafamiliar y/o sexual, especialmente en niños, niñas y adolescentes, cuyos objetivos sean facilitar la construcción de espacios de sensibilización para las familias, donde se den a conocer las rutas de atención, los mecanismos y herramientas para denunciar en caso de violencia intrafamiliar, entre otros. A su vez se pretende Fortalecer estrategias que fomenten la autoestima y potencian positivamente el auto concepto en diferentes dimensiones, orientadas a garantizar y proteger los derechos de la familia, garantizando la recuperación de derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la localidad Rafael Uribe Uribe.

Es así como con el desarrollo del proyecto de inversión 1656, la administración Local está dando cumplimiento a las políticas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo, Plan Distrital De Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" para

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

promover la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en la localidad de Rafael Uribe Uribe. Así mismo, se tiene en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño, en la cual se reconoce al niño y la niña como ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral, y espiritualmente con libertad y dignidad y se orienta al cumplimiento de la metaplan Formar 4000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual. Adicionalmente busca atender y desarrollar la ley 12 de 1.991 la cual aprueba para Colombia La Convención Internacional Sobre Los Derechos del Niño en la que se compila el conjunto de derechos civiles, culturales y sociales necesarios para pensar en los niños y las niñas como sujeto de derechos y garantizar el restablecimiento de sus derechos en el caso en que estos hayan sido vulnerados o desconocidos.

Por otro lado, con la presente contratación se busca atender el mandato de la constitución Política de Colombia, 1991, en la cual se establece: *"ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de Su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

Las acciones adelantadas en el marco de esta contratación, son igualmente coherentes con la ley 1098 de 2.006 por medio de la cual se expide el código de infancia y adolescencia, el cual tiene por objeto: "Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado." De igual manera, este código establece: Ley 1146 de 2007. Ley de Prevención y Atención de Violencia y Abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes. La presente Ley La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

PARÁGRAFO. El Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, cuyo carácter será permanente, podrá invitar a participar en relación con los temas de su competencia, con voz pero sin

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

voto, a miembros de la comunidad universitaria y científica y a los observatorios sobre asuntos de género y organismos de cooperación internacional. Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 de 2008 desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política, mediante el tratamiento integral de las diferentes formas de violencia en la familia, a efectos de asegurar a esta su armonía y unidad. La presente Ley tiene por objeto desarrollar el artículo 42, inciso 5o., de la Carta Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe estima pertinente, oportuno y necesario adelantar un proceso de contratación para cumplir con el objeto de "REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL PARA POBLACIONES EN SITUACIONES DE RIESGO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1656"

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL PARA POBLACIONES EN SITUACION DE RIESGO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1656".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 dela ley 1150 del 2007 y el artículo d2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, podrían participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilios en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el que se pueda verificar su experiencia con los siguientes productos, de acuerdo al código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación**:**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre producto
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales
93000000	93140000	93141600	Población
93000000	93140000	93141700	Cultura
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80000000	80120000	80121800	Servicios de Derecho de Familia
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
94000000	94130000	94132000	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

2.3 ESPECIFICACIONES

Se desarrollarán las actividades descritas en el "Anexo técnico" elaborado, que hace parte integral del presente proceso de contratación, El Contrato se ejecutará de manera descentralizada para población beneficiada de las 5 UPZ de localidad de Rafael Uribe Uribe, San José Sur, Quiroga, Marco Fidel Suarez, Marruecos y Diana Turbay, de todos los grupos etarios, géneros, condiciones poblacionales y grupos étnicos localidad.

En el Comité Técnico de Seguimiento se definirá la ubicación de los lugares específicos en que se realizarán las actividades de promoción, prevención y orientación, observando el territorio a priorizar, también se debe tener en cuenta los sectores donde se evidencie mayor interés por participar en eventos de prevención de violencias y promoción de entornos protectores y orientación, en el Contrato después de adelantar el proceso de promoción y difusión.

2.3.1 Población Objetivo: La meta plan de Desarrollo Local define Formar 4000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual. En la vigencia 2022, el contrato busca beneficiar mil (1000) personas de la localidad Rafael Uribe Uribe, con acciones de prevención de violencia intrafamiliar, sexual a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, a través de un proceso de orientación y asesoría psicosocial a nivel individual, familiar y grupal, que permita afrontar, manejar y superar dichas situaciones, facilitando herramientas personales para prevenir nuevos hechos de violencia. Así mismo, en el desarrollo de eventos de impacto social y de sensibilización a la comunidad

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

como agentes promotores del buen trato y generadores de entornos protectores.

Se realizará un conjunto de estrategias y acciones orientadas a la prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos en la localidad de Rafael Uribe Uribe, a través de los siguientes componentes:

1. Prevención de violencia Intrafamiliar y violencia sexual, promoción y garantía de derechos.

2. Orientación y Asesoría Familiar.

3. Posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales.

4. Investigación.

5. Seguimiento y Evaluación del Proyecto 1656.

DESCRIPCION DE LA POBLACION	FUENTE	LOCALIZACION	OBJETIVO
1. Prevención de violencia intrafamiliar y violencia sexual: a) Adolescentes mayores de 14 años, jóvenes, padres, madres, cuidadores y comunidad en general. 2. Promoción y desarrollo de estrategias de prevención de vulneración de derechos: a) Niñas, niños y adolescentes entre los 6 años y 17 años en vulneración de derechos escolarizados o no. b) Padres, madres y cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, hombres y mujeres en situación de riesgo de vulneración de derechos. c) Docentes y Directivos, agentes educativos de las instituciones educativas de la localidad.	Criterios Técnicos del Sector de Integración Social, para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los fondos	Cinco (5) UPZ de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.	Realizar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a la prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Prevención de violencia sexual en Niñas, niños y adolescentes con énfasis en derechos sexuales y reproductivos: a) Niñas, niños y adolescentes entre 6 y 13 años b) Adolescentes entre los 14 y los 17 años c) Adolescentes desde los 14 años, jóvenes, sus familias y comunidad en general. 4. Orientación y Asesoría en general: a) Familias residentes en la localidad qué sean remitidos por comisaria de familia, comité de víctimas y entidades que lo conforman. 5. Posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales: a) Población o comunidad en general residente en la localidad, interesada en participar en eventos de prevención de violencias y promoción de entornos protectores.	de desarrollo local para la vigencia 2022. Página 135 de 157.		vulneración de derechos en la localidad de Rafael Uribe Uribe, a través de sus cinco (5) componentes

Las actividades que se pretenden realizar por cada componente anteriormente relacionado se encuentran detallados en el Anexo Técnico N. 1, así como el plazo de ejecución y el cronograma de trabajo a realizar.

2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

La realización de la impresión de piezas comunicativas volantes, folletos, cartillas y demás publicaciones implica la generación de residuos con características peligrosas que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas e impactar negativamente el ambiente en general. Por este motivo, para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de seguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.

Adicionalmente, al contemplar la entrega de elementos o útiles escolares, se debe tener en cuenta que esta clase de bienes pueden tener un impacto ambiental frente a su uso, es decir, la mayoría de los elementos pueden ocasionar ya sea por uso o deterioro impactos frente a su disposición final; por lo tanto, es importante que se maneje los productos con sellos verdes o materiales ecológicos que permita contribuir a no deteriorar nuestro Ambiente.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actividades a realizar en las que se involucra la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.

En el siguiente apartado se encuentran los criterios que serán habilitantes para la selección del proveedor del servicio.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica elementos de papel acompañada de Declaración juramentada.
Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones". Específicamente en no utilizar:	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

• Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	
Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica del producto.
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plásticos de un solo uso).	Ficha técnica del producto.
Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la	Declaración juramentada

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capita.	
Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios regulado por el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 (…) Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad (…). La Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

El valor del contrato se estima hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($753.953.547) M/CTE.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($753.953.547) M/CTE. de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto O23011601060000001656, Prevención Violencia Intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede apreciar en el anexo presupuesto del proyecto. Se precisa que hay elementos que solo presentan una (1) cotización, toda vez que no se presentaron más cotizaciones en el SECOP II, y además, en los históricos contractuales del FDLRUU ni en otras entidades se encontraron estos bienes o servicios requeridos.

Ver Anexo 1. Estudio de mercado

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector se encuentra en el Anexo "Análisis del sector", como parte integral del Presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica al oferente más favorables para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el cual es determinado en una ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formular de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de Decreto 1082 de 2015.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Factor	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado / No habilitado
Financieros	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado

Para la verificación y como requisito habilitante se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia. La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, para determinar y verificar los requisitos habilitantes, los documentos deben ser cargados a la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma publicado por la Entidad.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la ponderación de los servicios o bienes de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual se tiene en cuenta:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.
- Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad.
- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo- beneficio.
- El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA:

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar la capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos. El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (Anexo 1: ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA) y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo, en el mismo sentido.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente y de su representante legal, indicando su nombre enforma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que sele otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, en caso de que todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para cada uno de ellos.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OCERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.

Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta, para la vigencia 2021. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener el términode la duración o ejecución del contrato y dos (2) años más del vencimiento del término de ejecución del contrato.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a lapropuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado pararepresentarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá allegar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el
registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legalde persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes estudios previos.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el presente estudio previo, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Objeto Social Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por mediodel respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. AUTORIZACIÓN DELA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIALCOMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma,deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representantelegal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571del Código Civil.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futurarequiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La alcaldía local de Rafael Uribe Uribe verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más del vencimiento del término de ejecución.

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más del vencimiento del término de ejecución.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o dela promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudios previos. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, para que losaporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo señalado en la ley

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o dela promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futurano podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la alcaldíalocal de Rafael Uribe Uribe. En todo caso, cuando el proponente, olos miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente estudios previos.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a AL FONDO uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

que se derive del presente proceso de selección.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de lapromesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que sepromete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por EL FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de EL FONDO en los términos del contrato.

5. PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley.

Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación.

En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual sele autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objetode dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrarcomo resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentosrelativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe requerirá al proponente a fin de que los cite o los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferenteno se considerará hábil en los términos señalados en el presente documento.

6. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en elpaís de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta ysuscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisióndel órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más delvencimiento del término de ejecución.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 251 y del Código General delproceso y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el RegistroÚnico de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la alcaldía localde Rafael Uribe Uribe requerirá al proponente a fin de que los aportesdentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el estudios previos.

7. APODERADO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO ENCOLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el casode personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporaly en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con artículo 1, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y demás normas vigentes.

8. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales
para el efecto, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de lapersona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcioo la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas deCompensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida porel revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

seguridad social integral 6 incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o sipresentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente estudios previos, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

12. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LACONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005,y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir encausal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, enel evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la Repúblicasobre la inclusión de los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

futurosfuncionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto). En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La alcaldía local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho averificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcioo unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en la página de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DEBOGOTÁ

La alcaldía local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho averificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcioo unión temporal, se encuentra sancionado o inhabilitado para contratar en la página de la Personería Distrital de Bogotá.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La alcaldía local de Rafael Uribe Uribe conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional deColombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

14. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVASRNMC:

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de losintegrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comerciode la jurisdicción donde tenga el domicilio principal. Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, registro que deberá encontrarse en firme al términode la fecha de traslado del informe de evaluación

Con la presentación del RUP, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que la alcaldía local de Rafael Uribe Uribesuministrará un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes.

En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizadoconforme a los plazos establecidos por la DIAN

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. - VALIDEZ DE LAPROPUESTA

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados apartir de la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

17.1 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con losrequisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe con NIT. 899.999.061-9, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:
a. Dicha garantía será otorgada a favor de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe. b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del procesode selección.
En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, lagarantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del actoadministrativo expedido por la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

17.2. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.
1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el estudios previos, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

18. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción de acuerdo con el formato anexo al presente proceso, por el representante legal de la sociedad, persona natural o representante legal designado por el consorcio o unión temporal.

19. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En loscasos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en losdocumentos.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓNDE LA PROPUESTA que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias

21. RIT ACTUALIZADO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El proponente adjudicatario deberá aportar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante con la suministrada en elRUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013.
El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.
Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo
35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes delImpuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividadesindustriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento
del formato que la administración tributaria adopte para el efecto. Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.
La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2021 y en firme (conforme a los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015). Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITA-DO / NO HABILITADO.**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2021 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 579 del 2021: (…) Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación".

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	>= 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	< = 60 %
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	> = a 1,5
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	>= 100 %

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convo-cados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes. obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 *"Ponderación de los componentes de los indicadores".*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{..} \times porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}{\left(\sum_{..}^{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{..} \times porcentaje\ de\ participación_{..}\right)}$$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.1.2.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 10
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o Igual a 10

NOTA: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

NOTA: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

INDICES FINANCIEROS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON REGÍMENES

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ESPECIALES – ESALES:

Para efectos de establecer la capacidad organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio), de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentajes para cada uno, d terminados para capacidad organizacional y financiera.

Debido a la complejidad del objeto del presente proceso y con el fin permitir una comparación objetiva de los proponentes, el FDLRUU requiere que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales – ESALES aporten los documentos detallados a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,60 (valor absoluto)
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor a 0,00 veces

CAPITAL DE TRABAJO: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. De acuerdo con el análisis del Capital de Trabajo de las empresas del sector cuenta con un Capital de trabajo:
MAYOR O IGUAL A 100 % del P.O.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Rentabilidad dePatrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00 (valor absoluto)
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,00 (valor absoluto)

CAPITAL DE TRABAJO: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. De acuerdo con el análisis del Capital de Trabajo de las empresas del sector cuenta con un Capital de trabajo: MAYOR O IGUAL A 100 % del P.O.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las especificaciones técnicas del presente documento numeral 2.3, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

De conformidad con las especificaciones técnicas descritas numeral 2.3, del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna en las especificaciones técnicas, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladlas en el presente estudio previo.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados y/o ejecutados cuya sumatoria sea igual o mayor a dos (2) veces el Presupuesto Oficial y clasificados en mínimo 3 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre producto
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales
93000000	93140000	93141600	Población
93000000	93140000	93141700	Cultura
80000000	80120000	80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80000000	80120000	80121800	Servicios de Derecho de Familia
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
94000000	94130000	94132000	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

La sumatoria de los contratos deberá ser igual al 200% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según conste en el RUP.

Nota 3: Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Estudio previo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Estudio previo.

Nota 6: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad, lo cual será verificado en el Registro ÚnicoEmpresarial - RUES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de dos (2) contratos terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los Proponentes deberán acreditar la información de experiencia mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

1) Copia del contrato junto con el acta de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación.

NO se acepta experiencia de contratos en ejecución.

2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

b) OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las certificaciones deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación:

i. Realización de acciones de prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para niños, niñas y adolescentes.
ii. Formación e intervención psicosocial a grupos familiares en situaciones de riesgo y vulneración

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de derechos.

c) VALOR: la sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 200% del valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMLM.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo deejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, dondesea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representantelegal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas enel contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

al objeto o actividades, valor y plazo. Igualmente debe aportar copia(s) de la (a) factura(s) emitida(s) por el contratista donde se evidencie el cobro de estos servicios.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL FONDO tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquiermanera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tresaños, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experienciade la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 11: Los contratos presentados para acreditar la experienciageneral, pueden ser presentados para acreditar la experiencia específica.

RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá allegar las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia de los siguientes perfiles:

Coordinador General del Contrato: Profesional de las Ciencias Sociales o administrativas con especialización en el NBC de las Ciencias Políticas. Experiencia mínima profesional de 10 años y experiencia especifica 36 meses en coordinación y ejecución de procesos sociales y/o cargos de nivel

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

directivo o gerencial con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad. **Documentos de Experiencia** Copia de la cedula, copia de la hoja de vida, fotocopia Título Universitario, diploma y/o acta, experiencia profesional debidamente certificada, contada a partir de la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional en los casos que aplique.
La acreditación de la experiencia debe realizarse a través de certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados a la fecha de presentación de propuestas del presente proceso de contratación.

Psicólogo (a): Psicólogo (a) con Tarjeta Profesional. Experiencia mínima de18 meses de experiencia en trabajo en con comunidad, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en prevención de violencia sexual, con énfasis en temas de derechos sexuales y/o derechos reproductivos y/o habilidades para la vida. **Documentos de Experiencia** Copia de la cedula, copia de la hoja de vida, fotocopia Título Universitario, diploma y/o acta, copia de la tarjeta profesional, experiencia profesional debidamente certificada, contada a partir de la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional.

La acreditación de la experiencia debe realizarse a través de certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados a la fecha de presentación de propuestas del presente proceso de contratación.

Trabajador(a) Social: Con tarjeta profesional. Experiencia mínima de 18 meses de experiencia en trabajo en con comunidad, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en prevención de violencia sexual, con énfasis en temas de derechos sexuales y/o derechos reproductivos y/o habilidades para la vida. **Documentos de Experiencia:** Copia de la cedula, copia de la hoja de vida, fotocopia Título Universitario, diploma y/o acta, copia de la tarjeta profesional, experiencia profesional debidamente certificada, contada a partir de la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional.
La acreditación de la experiencia debe realizarse a través de certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados a la fecha de presentación de propuestas del presente proceso de contratación.
Pedagogo (a): Profesional en pedagogía, Experiencia mínima de 18 meses de experiencia en trabajo con comunidad, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en prevención de violencia sexual, con énfasis en temas de derechos sexuales y/o derechos reproductivos y/o habilidades para la vida. **Documentos de Experiencia:** Copia de la cedula, copia de la hoja de vida, fotocopia Título Universitario, diploma y/o acta, copia de la tarjeta profesional, experiencia profesional debidamente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

certificada, contada a partir de la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional.
La acreditación de la experiencia debe realizarse a través de certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados a la fecha de presentación de propuestas del presente proceso de contratación.
Profesional en artes o Licenciado en Educación artística: Con 18 meses de experiencia en el desarrollo de procesos pedagógicos y/o artísticos con niños, niñas y adolescentes y sus familias en prevención de violencias. **Documentos de Experiencia:** Copia de la cedula, copia de la hoja de vida, fotocopia Título Universitario, diploma y/o acta, copia de la tarjeta profesional, experiencia profesional debidamente certificada, contada a partir de la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional.
La acreditación de la experiencia debe realizarse a través de certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados a la fecha de presentación de propuestas del presente proceso de contratación.

Así mismo el proponente deberá allegar carta de compromiso de cada uno de los profesionales de vincularse al proyecto, en caso de ser adjudicada la licitación. Las hojas de vida de los perfiles restantes deberán ser presentados en el primer comité técnico para aprobación de la supervisión y/o interventor del contrato.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los oferentes deberán, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, aportar Certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección, durante la vigencia 2021. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES:

El oferente deberá presentar carta de compromiso en la cual manifieste su cumplimiento con las buenas prácticas ambientales, la cual se exigirá como requisito habilitante. Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno y las fichas de contratación sostenible específicamente lo estipulado en la ficha No. 18 "Suministro de materiales de oficina".

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE– FDLRUU, el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en estos estudios previos y documentos complementarios y en la Ley 80 de 1993 en concordancia con ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al presupuesto oficial, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	**Factor Económico**	**50 puntos**
2	**Factor Técnico**	**38,50 puntos**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3	**Apoyo a la Industria Nacional**	**10 puntos**
4	**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**	**0.50 puntos**
5	**Factor Discapacidad**	**1 puntos**
TOTAL, PUNTAJE		**100 Puntos**

1. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, el oferente deberá diligenciar el Anexo, en el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Método de evaluación de oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
$X = Médiaaritmética.$
$xi = Valordelaofertai$ sin $decimales.$
$n = Númerototaldeofertasválidaspresentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right) Para valores menores o iguales a \bar{X}$$

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right) Para valores mayores a \bar{X}$$

Donde,
X = *Média aritmética.*
Vi=*Valor total de cada una de las ofertas i*, sin *decimales*.
i = *Número de oferta.*
$Pmax$ = *Puntaje máximo calificado.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Média aritmética alta.*
$Vmax$ = *Valor total* sin *decimales de la oferta mas alta.*
X = *Promedio aritmética de las ofertas válidas.*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right) Para valores menores o iguales a X_A$$

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right) Para valores mayores a X_A$$

Donde,
$XA = Médiaaritméticaalta.$
$Vi = Valortotal$ sin $decimalesdecadaunadelasofertasi.$
$i = Númerodeoferta.$
$Pmax = Puntajemáximocalificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\,x(PO)x\,\ldots x(PO_{nv})\,x\,(P_1)x\,(P_2)x\,\ldots.x\,(P_n)}$$

Donde,
$GPO = Médiageométricaconpresupuestooficial,$
$nv = Númerodevecesqueseincluyeelpresupuestooficial\ (PO).$
$nv = Númerodevecesqueseincluyeelpresupuestooficial\ (PO).$
$PO = Presupuestooficialdelprocesodecontratació.$
$Pi = Valordelaofertaeconómica$ sin $decimalesdelproponentei.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntajei = P_{max}\,x\left[1-\left(\frac{(G_{PO}-V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Paravaloresmenoresoigualesa\,G_{PO}$$

$$Puntajei = P_{max}\,x\left[1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Paravaloresmayoresa\,G_{PO}$$

Donde,
$GPO = Médiageométricaconpresupuestooficial.$
$Vi = Valortotal$ sin $decimalesdecadaunadelasofertasi$
i = $Númerodeoferta.$
$Pmax = Puntajemáximocalificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. FACTOR TÉNCICO (38,5 puntos)

Para obtener el presente puntaje el proponente deberá adjuntar manifestación juramentada en la cual de manera clara y precisa indique cual es el beneficio que realiza y mejora la calidad técnica de la oferta.

Como factor técnico- adicional y de calidad se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

Condición	Ofrezco	Puntaje
El proponente que ofrezca e indique: Dos (2) talleres adicionales para la línea de atención de prevención de violencia intrafamiliar y violencia sexual, con temáticas diferentes a los contemplados en el anexo técnico		19,25 puntos
El proponente que ofrezca e indique: Dos (2) talleres para la prevención de las violencias de género, con temáticas diferentes a los contemplados en el anexo técnico.		19,25 puntos
Si el proponente NO ofrece ningún servicio adicional por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE		0 puntos

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el para el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 del 2003, según la cual "Se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales aquellos bienes y servicios originarios de los países con qué Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a los documentos que se presente dentro de la propuesta"

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del Art 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Incentivo a la Industria Nacional	Puntaje
Si todo el personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario.	10 puntos
Si dentro del personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario.	5 puntos
Si todo el personal que prestará el servicio ofrecido por el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal que el proponente o el representante legal presente en el correspondiente formulario.	0 puntos

4. **Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

De conformidad con el Decreto 332 de 2020 y de acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. Así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa. Como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

Parágrafo Primero.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

Conforme a lo anterior, el proponente cuya empresa esté representada legalmente (principal) por una mujer, se le asignara 0,25 puntos.

4. **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Conforme a lo anterior, el proponente cuya empresa acredite la calidad de mipyme, se le asignara 0,25 puntos.

6. FACTOR DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

Incentivo en proceso de contratación en favor de personas con discapacidad decreto 392 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán UN (1) PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual estable lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen *mayoritariamente.*
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

El método previsto para el desempate será mediante los sistemas de balotas.

5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b) Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e) Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g) Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado; o cuando se omita la discriminación de alguno de los elementos componentes del porcentaje total de A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad); o cuando el porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) sea mayor al valor oficial del porcentaje total de A.I.U.
h) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLRUU
i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLRUU
l) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
q) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
r) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s) Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t) Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

5.5 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLRUU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, así:

Ver nexo 3, matriz de riesgos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015,

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio.
- **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.
- **Calidad de los bienes:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio.

- **Responsabilidad civil extracontractual**: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

contrato contados a partir de la fecha de expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	N/A	N/A	NO	N/A
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		N/A	N/A	NO	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		N/A	N/A	NO	N/A
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNCULO NORTE	EL SALVADOR	NO	VALOR DE MENOR CUANTIA	NO	NO
	GUATEMALA	NO	VALOR DE MENOR CUANTIA	NO	NO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
CAN		N/A	N/A	N/A	N/A

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento en los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($753.953.547,00) M/CTE.**, incluidos IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato Con cargo al proyecto de Inversión 1656 "Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe", Componente: Prevención de violencias"

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Primer pago equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez cumplidas las siguientes actividades:

- Suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Conformación del comité técnico coordinador del contrato.
- Presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar de los proyectos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Conformación de equipo de trabajo para la ejecución del proyecto (perfiles de los profesionales)
- Hojas de vida del personal mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles definidos en este anexo
- Plan de difusión, convocatoria e inscripción del Proyecto.
- 2 presentaciones públicas del proyecto (JAL y a la comunidad)
- Disponer del espacio aprobado por el apoyo a la supervisión
- Actas de ingreso y egreso al almacén, cuando sea necesario según los procedimientos establecidos por el Fondo Local Rafael Uribe Uribe.
- Presentar un informe de ejecución técnico y financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del contrato el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

Nota: una vez aprobado lo anterior, por parte del supervisor, se hará el pago del diez por ciento (10%) referido, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, certificación de cumplimiento de la supervisión, informe avalado por el supervisor del contrato, certificación de parafiscales, certificación bancaria, presentación de la factura de venta o documento equivalente y demás requisitos solicitados por el supervisor.

Nota: Los pagos estarán sujetos a la programación del PAC y el termino para el pago empezara a contar desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demás que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de indemnizaciones o compensaciones adicionales de ninguna naturaleza.

Segundo pago equivale al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez cumplidas las siguientes actividades:

- 40% de atención de la población atendida de los primeros 3 componentes.
- Actas de ingreso y egreso al almacén, cuando sea necesario según los procedimientos establecidos por el Fondo Local Rafael Uribe Uribe.
- Presentar un informe de ejecución técnico y financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del contrato el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

Nota: Se hará el pago del cuarenta (40%) referido, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, certificación de cumplimiento de la supervisión, informe avalado por el supervisor del contrato, certificación de parafiscales, certificación bancaria, presentación de la factura

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de venta o documento equivalente y demás requisitos solicitados por el supervisor.

Nota: Los pagos estarán sujetos a la programación del PAC y el termino para el pago empezara a contar desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demás que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de indemnizaciones o compensaciones adicionales de ninguna naturaleza.

Tercer pago equivale al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Fondo de Desarrollo Local al contrato, una vez cumplidas las siguientes actividades:

- 100% del desarrollo total de los cinco (5) componentes.
- Actas de ingreso y egreso al almacén, cuando sea necesario según los procedimientos establecidos por el Fondo Local Rafael Uribe Uribe.
- Presentar un informe de ejecución técnico y financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del contrato el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

Nota: Se hará el pago del cuarenta (40%) referido, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, certificación de cumplimiento de la supervisión, informe avalado por el supervisor del contrato, certificación de parafiscales, certificación bancaria, presentación de la factura de venta o documento equivalente y demás requisitos solicitados por el supervisor.

Nota: Los pagos estarán sujetos a la programación del PAC y el termino para el pago empezara a contar desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demás que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de indemnizaciones o compensaciones adicionales de ninguna naturaleza.

Se establecerá como último pago el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se haya recibido y legalizado todos los bienes o servicios a pagar, en todo caso este último pago se efectuará previa firma del acta de liquidación y terminación del presente contrato, para lo cual se expedirá los siguiente:

- Certificado de cumplimiento
- Acta de recibo a satisfacción
- Actas de ingreso y egreso al almacén

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

- Presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final de actividades.
- Certificado de pago a seguridad social expedido por el Representante Legal.
- Certificado Bancario.
- Estado de cuenta expedido por el área de presupuesto
- Informe Final de supervisión
- Informe final de ejecución físico-financiero avalado por supervisión
- Acta de liquidación firmada por las partes.
- Demás documentos necesarios o requeridos para la liquidación.

Para cada uno de los pagos, el contratista debe cumplir con la presentación previa de los siguientes documentos:

- Informe de actividades e informe financiero debidamente firmados por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. (Se deben incluir los soportes y medios de verificación)
- Acta de ingreso de los bienes al almacén
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificado bancario no mayor a tres (03) meses.

- Presentar certificación bimensual suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

Nota 1: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma SECOP II.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.
El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

Nota 3: Para cada uno de los pagos el apoyo a la supervisión emitirá el informe de supervisión y para efectos del ultimo pago el informe final de supervisión de acuerdo con los formatos y lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno para dicho fin.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por El FDLRUU en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entrega de materiales presupuestados en la oferta económica necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas debe ser legalizados en el almacén antes de iniciar su uso.
3. Entregar al supervisor y/o interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Realizar el pago oportuno de los aportes al régimen de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en especial el Decreto 923 de 2017, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el cronograma con la fecha, hora y lugar de los partidos, plan de trabajo y la proyección físico financiera ante el Comité técnico y supervisor. En ellos se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades y recursos.

2. Realizar todas las actividades técnicas contempladas en el numeral 2.3 del presente estudio previo.

3. Hacer el proceso de publicidad, convocatoria e inscripción del proyecto.

4. Contratar el personal idóneo para la realización de las actividades administrativas y de coordinación que requiera el proyecto, el contratista deberá presentar las hojas de vida al supervisor del contrato para su debida aprobación.
5. Presentar cuando el supervisor lo solicite los soportes del pago exigido de la contraprestación del recurso humano.
6. Aportar los recursos y materiales necesarios al personal contratado para desempeñar adecuadamente sus obligaciones contractuales.
7. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiaros y documentos que arroje la ejecución del proyecto.
8. Constituir garantía única, gestionar las modificaciones cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando la entidad así lo requiera.
9. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión.
10. Entregar los bienes impresos y producto de diseño, compras y demás, de conformidad con las condiciones señaladas, en el almacén del Fondo, con constancia en acta de entrega.
11. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el ALCALDE LOCAL, en especial lo referente a la ejecución financiera, la cual no podrá ser modificada por el contratista sin autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local, siempre y cuando

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

no afecte el objeto contractual, para lo cual se solicitará la legalización a través de otro sí.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al supervisor y/o interventor.
13. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto.
14. Facilitar la información técnica y financiera de la ejecución de recursos con cargo al presente proyecto con soportes legalmente válidos, tanto en los informes como en las oportunidades que lo requiera el Fondo de Desarrollo Local.
15. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los proceso de formación a realizar; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
16.En relación con el suministro de elementos de refrigerios, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, bolsas biodegradables, entre otros deben ser fabricados con residuos.
*No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.
17.Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
18.Velar por el buen uso de los escenarios incluyendo el aseo de los mismos.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCALRAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso la Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y al Área de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró: Ingrid Beatriz Acosta Velasquez

Revisó y aprobó: Jesús Bayro Muñoz Félix

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co